

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2026/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE MARZO DE 2026	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340501420510073441 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚM. 160.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2026. (EXPEDIENTE EPAC NÚM. 5/2026/PG1200).

Visto el informe emitido por el Jefe de Participación Ciudadana, con el visto bueno del Concejal de Contratación, Sostenibilidad Ambiental, Festejos Patronales y Participación Ciudadana, de fecha 9 de marzo de 2026, en el expediente de referencia ePac 5/2026/PG1200, en el que se hace constar:

Considerando que los municipios son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y, que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (Artículos 1 y 72 Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el B. O. P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Capítulo Cuarto bajo la rúbrica: "Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración", artículo 30: "*En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes.*"

El Ayuntamiento de Segovia, a través del Área de Contratación, Sostenibilidad ambiental, Festejos patronales y Participación Ciudadana apoya la labor que vienen desarrollando las

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 1 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Asociaciones/ Federaciones de Vecinos de la ciudad convocando subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades de fomento del asociacionismo, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, con cargo a la partida 92401 48300 "Aportaciones a Otras Entidades Privadas" por importe total de 55.000 €

Considerando lo dispuesto en el Art. 17.2. de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se han aprobado a través de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. de Segovia núm. 31 de 12 de marzo de 2025).

De conformidad con el artículo 26.1 de la *Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia*: " 1º. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que el punto 4 de la Base 30ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal establece que: "*Las bases o normas reguladoras de la gestión de subvenciones deberán ser objeto de informe por la Intervención Municipal, antes de someterse a la consideración del órgano competente para su aprobación*".

El artículo 11 de la *Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia con la rúbrica Órgano competente para la concesión de subvenciones* establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, (publicado en BOP nº 82 de 10 de julio de 2023) el Ilmo. Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y federaciones vecinales para el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo para el año 2026 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2026

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 2 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CONTENIDO

PREÁMBULO

I. OBJETO Y FINALIDAD

II. RÉGIMEN JURÍDICO

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

XI. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

XII. ÓRGANO COMPETENTE

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

XIV. JUSTIFICACIÓN

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

XVI. CONTROL INTERNO

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

XXI. EFICACIA

PREAMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 1 define los Municipios como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”.

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 3 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El artículo 72 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Segovia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia 8 de abril de 2016 que establece en su Título III, Cap. Cuarto. "Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración", arts. del 30 al 33 en los que se establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para posibilitar ayudas y subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias específicas de subvenciones o convenios de colaboración pertinentes, fomentando proyectos o actividades de interés social, a través de programas de formación, incidiendo en la dinamización y en el impulso del asociacionismo de la ciudad, con la aportación de recursos y subvenciones para posibilitar y promover la realización de proyectos y actividades propias de las asociaciones, propiciando a su vez, la participación activa de la ciudadanía en los asuntos de interés público municipal, atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este marco, esta convocatoria de subvenciones pretende favorecer a través de la financiación aquellos proyectos que las Entidades y Asociaciones ciudadanas llevan a cabo para el correcto funcionamiento de las iniciativas dirigidas al fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía, así como aquellas que identifican y tratan de superar conjuntamente una necesidad común y específica de un colectivo.

I. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos y actividades que promuevan el tejido asociativo, la vida social, cultural y económica de los barrios del municipio de Segovia, proporcionando recursos a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones vecinales con el fin de fortalecer y fomentar el desarrollo de actividades que impliquen su participación en la actividad municipal.

Se considerará proyecto aquel conjunto de acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de un objetivo definido, evaluable, y cuyo presupuesto de ingresos y gastos sea equilibrado. Dicho proyecto deberá dirigirse como población destinataria a las vecinas y vecinos del municipio de Segovia, Barrios Incorporados y/o Entidad Local Menor de Revenga.

No se considerará como proyecto en ningún caso, un conjunto de actividades inconexas entre sí, o que no respondan a un fin que íntegramente deberá venir a buscar una incidencia directa en la población del municipio de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga.



Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el período comprendido entre el día 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

II. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento de Segovia, al amparo del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con sujeción a la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 32 de 12 de marzo de 2025.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

*Las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2026 que es el prorrogado de 2025, aplicación presupuestaria 92401 48300 "Aportaciones a Otras Entidades Privadas" por importe total **de 55.000 €***

No obstante, dicho crédito podrá verse modificado viéndose ampliado conforme los procedimientos ejecutivos del presupuesto municipal en vigor.

IV. BENEFICIARIOS Y COMPATIBILIDAD

Los beneficiarios de estas ayudas serán las Asociaciones y Federaciones de Vecinos/Barrios inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, que reciba el beneficiario,

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 5 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



sin que, en ningún caso, el resultado de la suma de las cuantías de todas ellas sobrepase el coste total del proyecto objeto de la subvención.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de las subvenciones que se conceden con cargo a esta convocatoria, las mismas serán **incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades.**

V. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Federaciones, tanto de Asociaciones Vecinales como de Barrios, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos vigentes, en el artículo 14 de la Ordenanza de Bases reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, y en las que a continuación se detallan:

1.- Ejecutar el proyecto, realizando las mismas actividades determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que dieron lugar a su aprobación. **Las actividades no incluidas en el proyecto que sirve de base para la concesión de la subvención, no se incluyen como subvencionadas.**

En cualquier caso, toda incidencia que suponga variación de las actividades del programa deberá justificarse y comunicarse, tan pronto como se den los motivos de la modificación y siempre antes de la justificación, al Área de Contratación, Sostenibilidad ambiental, Festejos patronales y Participación Ciudadana.



Las variaciones del proyecto que disminuyan su importe supondrá una disminución equivalente en el importe subvencionado. Si el gasto es menor, la subvención se disminuirá en la misma proporción.

2.- Presentar junto con la solicitud, la documentación requerida en la Convocatoria.

3.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4.- Dar publicidad de la subvención del Ayuntamiento de Segovia, incorporando de forma visible el logo institucional en placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc., dependiendo de las características del proyecto, con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad que otros financiadores.

5.- Autorizar al Ayuntamiento para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.

6.- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

7.- Comunicar al Ayuntamiento de Segovia la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

8.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

9.- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

12.- A efecto del cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en la que se establece la obligación de acreditar, para quienes pretendan acceder o ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, que no tienen antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales, se exigirá la presentación del correspondiente Certificado del Registro Central de Delinquentes sexuales en el que figure que NO CONSTA información penal relativa a los profesionales contratado o voluntarios asegurados que desarrollen la actividad subvencionada. En caso de ampliación, cambio o sustitución del personal contratado o voluntario, se deberá presentar dicho Certificado y con un plazo no superior a 24 horas.

VI. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 7 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Las actividades incluidas en los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Segovia, Barrios Incorporados o Entidad Local Menor de Revenga. Se exceptuarán aquellas actividades que, en el marco de un proyecto, se realicen en un municipio diferente y siempre que dicho desplazamiento suponga un beneficio en virtud de los objetivos que el proyecto proponga.

Los proyectos deberán contemplar preferentemente la incorporación de sus participantes a los espacios y recursos normalizados, así como el acceso a los bienes y servicios de carácter público.

Se subvencionará un **ÚNICO PROYECTO** que contenga la totalidad de actividades que se tienen previsto desarrollar por las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales o de Barrios solicitantes.

Únicamente serán subvencionables los proyectos de fomento que contemplen las siguientes actuaciones:

- Actividades informativas, formativas, culturales, sociales o educativas que generen espacios participativos, que promuevan el tejido asociativo y que fomenten la relación activa de la ciudadanía, la cohesión del barrio y de la ciudad, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones entre los/as socios/as, vecinos/as, tejido asociativo y Ayuntamiento.
- Actividades que promuevan procesos participativos inclusivos y de participación social.

• **El contenido del proyecto, según ANEXO I, será el siguiente:**

- ☐ Justificación del Proyecto.
- ☐ Descripción del Proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar.
- ☐ Carácter innovador del proyecto
- ☐ Presupuesto económico equilibrado de ingresos y gastos. Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad (nota aclaratoria: el sumatorio de ingresos debe ser igual al sumatorio de los gastos).
- ☐ Otras valoraciones:
 - .- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población.
 - .- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas.
 - .- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación.

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 8 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

Desde un punto de vista temporal, se admitirán únicamente aquellos gastos que se realicen desde el 16 de noviembre de 2025, día siguiente a la fecha límite de justificación de la convocatoria anterior, hasta el 15 de noviembre de 2026, fecha de finalización del plazo de justificación determinado en esta convocatoria.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse mediante la oportuna acreditación de pago.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a la contratación de servicios profesionales, gastos de materiales, gastos corrientes; gastos de promoción y/o difusión de la Entidad o gastos para la mejora de instalaciones.

Cualquier gasto previsto debe quedar reflejado en la formulación del proyecto que se presente a la convocatoria, no pudiéndose admitir en el plazo de justificación gastos que no hubieran sido contemplados en la baremación del proyecto.

Gastos de contratación de servicios profesionales

Podrá subvencionarse la contratación de servicios profesionales que de manera indubitada e inequívoca participe en el desarrollo del proyecto subvencionado justificándose la imposibilidad de desarrollar las acciones que estos lleven a cabo con personal propio y a cuenta de la Entidad

Gastos de materiales:

- 1. Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades, así como derivados de la reparación de los mismos siempre que se trate de bienes inventariables propiedad de la Entidad.*
- 2. En aquellos proyectos que incluyan entre sus actividades la entrega o dispensación de alimentos y/o productos de higiene y/o limpieza, estos serán considerados como material propio del proyecto, No pudiéndose incluir en las facturas bebidas alcohólicas en ningún caso. Igualmente se podrá considerar como gasto subvencionable aquel derivado del combustible o la contratación de servicios para el transporte de dichos alimentos y/o productos.*
- 3. Los gastos derivados de la contratación de servicios de diseño y/o soporte de programas informáticos, alojamientos web, mantenimiento de redes sociales u otras necesidades derivadas de la adaptación y/o implementación del proyecto de manera telemática y/o a distancia.*
- 4. Los gastos derivados del cumplimiento de normativas sanitarias que exigieran el tratamiento y/o desinfección de las instalaciones en las que se desarrolle el proyecto a financiar, o derivados del cumplimiento de dichas normativas sobre los elementos*



materiales utilizados en su desarrollo incluidos los espacios en que este lleve a cabo. Se entenderán como tales, los gastos derivados del mantenimiento, higienización y limpieza de equipos para el correcto almacenaje de alimentos, así como los derivados de la reparación de los mismos.

5. En aquellas actividades que pudieran ser consideradas de difusión o sensibilización a la población general, serán considerados materiales los gastos para la iluminación ornamental; contratación de suministro eléctrico por generador o boletín; servicios técnicos de imagen/ sonido; elaboración de dípticos, cartelería o materiales digitales para la difusión del evento; gastos para la elaboración y difusión de cuñas publicitarias.
6. Alimentos o catering asociados a jornadas, charlas o conferencias; emisión de placas o adquisición de elementos para entregar a personas distinguidas en el curso de las mismas. No obstante, dichos gastos exclusivamente se considerarán cuando la actividad en cuyo marco se ejecuta el gasto, responda a un fin de los contemplados en las presentes bases, sea de acceso libre y gratuito y no suponga un mero evento de promoción o reconocimiento público de la Entidad.

En todo caso, en aquellos gastos relativos a la edición o publicación de materiales, así como los destinados a la promoción de las actividades o el propio proyecto, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Segovia como organismo financiador o cofinanciador.

Gastos corrientes:

1. Gastos de comunicaciones. Se considerarán gastos de comunicaciones aquellos derivados de la contratación de servicios de teléfono, internet y televisión por parte de la Entidad y/o Asociación subvencionada, personal contratado por esta o voluntarios participantes en el proyecto y siempre que quede acreditada la necesidad de su utilización en el desarrollo del proyecto presentado.
2. **Gastos de mantenimiento de la sede social** como espacio abierto para el encuentro de los socios y el desarrollo de las actividades, siempre que se trate de gastos que no hayan sido subvencionados en otros convenios de colaboración o de cesión de local con destino a sede de la Asociación, es decir gastos que no se hayan incluido en los convenios de colaboración: Gastos correspondientes a las primas anuales de los seguros contratados del local y pequeños arreglos, siempre que no estén incluidos en los convenios de colaboración, adecuación o adquisición de equipamiento de las Asociaciones (mobiliario, equipos informáticos), necesarios para garantizar el funcionamiento de las Entidades.

En ningún caso podrán superar el 20% del coste total de la subvención concedida.

3. Gastos de cobertura de seguros de responsabilidad civil asociados al proyecto financiado.
Proyectos y actividades no subvencionables.

No podrán ser objeto de esta subvención, por tanto, quedan **EXCLUÍDOS**:

- a. Los proyectos y actividades que no tengan relación directa con lo establecido en el apartado VI de la Convocatoria.
- b. Los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.



- c. Los gastos de protocolo y representación de la asociación y/o federación, señalando de forma expresa, los gastos en desayunos, comidas, cenas o cualesquiera otros servicios de hostelería no vinculados con la actividad que constituya el objeto de esta subvención. Así como los gastos de transporte de la asociación y/o federación, salvo que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- d. No serán objeto de subvención, aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta, sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario que figure en el Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento.
- e. En ningún caso, los gastos originados por el consumo de bebidas alcohólicas.

VIII. PLAZO, LUGAR Y EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación **será de 15 días** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>), según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

3.- Presentación de solicitudes y documentación

Las **solicitudes** debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>).

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud de subvención para fomento del asociacionismo debidamente cumplimentada y firmada (**PG1.201.01_SOL_ASO**).
- Formulario del proyecto de esta convocatoria (**ANEXO I PG1201.06_PRO_ASO**).
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria mancomunada con al menos dos titulares.
- En el caso de las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones, además del resto de requisitos, relación nominal de las Entidades integrantes.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a redes, consejos, comisiones u otras formas de coordinación tanto con el Ayuntamiento de Segovia como con otras instituciones públicas y privadas.



- ☐ Declaración responsable de cumplimiento de requisitos exigidos en convocatoria Fomento del Asociacionismo (**PG1.201.04_DRP**).

Si el importe de la subvención supera los tres mil euros (3.000,00 euros), deben presentar los certificados acreditativos correspondientes: Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, o no oposición expresa de que el Ayuntamiento obtenga dichos certificados marcando la correspondiente casilla en la solicitud de subvención.

IX. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicha subsanación de la solicitud se realizará mediante requerimiento a la Entidad solicitante.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. de Segovia núm. 31, de 12 de marzo de 2025).

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas básicas:

- a) No serán invocables como precedentes.
- b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- c) De acuerdo con la normativa actual, no se concederá directa o indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que represente cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

- Para la **valoración** y posterior resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la documentación aportada, el formulario cumplimentado del proyecto según Anexo I: Formulario del proyecto (PG1.201.06_PRO_ASO), conforme al siguiente baremo:

La puntuación máxima que se puede obtener en la valoración global del proyecto presentado será de **100 puntos**.

1. Valoración de la Entidad: Hasta 40 puntos.

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 12 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



1. Antigüedad en el RMAEC de la Entidad solicitante (Hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará en este apartado la antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Se comprobará de oficio por el personal municipal de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, atendiendo a la siguiente distribución:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
<i>De 11 años en adelante</i>	<i>3 puntos</i>
<i>De 6 a 10 años</i>	<i>2 puntos</i>
<i>De 1 a 5 años</i>	<i>1 punto</i>

2. Representatividad: Número de socios al corriente de pago de la Entidad solicitante acreditado mediante declaración responsable del secretario o presidente. Se valorará en este apartado el número de personas asociadas que integran la entidad. (Hasta un máximo de 15 puntos).

SOCIOS	PUNTUACIÓN
<i>De 500 o más</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 250 a 499</i>	<i>10 puntos</i>
<i>De 101 a 249</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Inferior a 100</i>	<i>1 punto</i>

En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos a efectos de su representatividad se determinará en función las Asociaciones integradas en las mismas

Nº DE ASOCIACIONES	PUNTUACIÓN
<i>Más de 25</i>	<i>15 puntos</i>
<i>De 11 a 25</i>	<i>10 puntos</i>
<i>De 6 a 10</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Inferior a 5</i>	<i>1 punto</i>

3. - Incremento del número de socios inscritos con respecto al año anterior: (Hasta un máximo de 4 puntos).

Hasta 10 2 puntos



Más de 10 4 puntos

4. Se valorará la atención a los vecinos y vecinas del barrio, el uso de canales de comunicación e información, el establecimiento de un horario efectivo de atención al público, buzón, publicaciones, cartelería, teléfono de contacto, correos electrónicos atendidos, web, redes sociales. **(Hasta un máximo de 6 puntos).**

5. Haber realizado actividades, objeto de la convocatoria, en los dos últimos años, a saber 2024 y 2025, fomentando el asociacionismo de forma expresa, enriqueciendo y favoreciendo a los distintos colectivos de la ciudad de Segovia. Se incluirá relación de las actividades claramente descritas indicando fecha de realización y número de participantes, debiendo aportar justificación, de forma que quede reflejado tanto de la efectiva realización de la actividad así como de los participantes en la misma. **(1 punto por actividad realizada con un máximo de 7 puntos).**

6. **Haber participado, en 2025, en los programas de sensibilización municipales** destinadas a distintos colectivos (prevención del consumo de alcohol, campaña denominada "Todos sumamos", violencia de género, campañas medioambientales, etc...) en asuntos de interés general que han realizado las distintas áreas del Excmo. Ayuntamiento de Segovia. **(1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos).** Se justificará por las Asociaciones dicha participación, sin perjuicio de los correspondientes informes de los Negociados afectados.

2. Valoración del Proyecto. Hasta 60 puntos.

Se valorará que los proyectos desarrollen actividades de interés público-social, fomentando la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, se valorará que los fines que se pretenden conseguir, tengan especial relevancia para la promoción del tejido asociativo y la participación ciudadana, atendiendo a la siguiente distribución:

A) Justificación del proyecto (Hasta un máximo de 5 puntos)

Consiste en una explicación argumentada de las razones que motivan la realización del proyecto, buscando responder a las siguientes preguntas:

1. La necesidad de ese proyecto. ¿Por qué se va a hacer?
2. Finalidad del proyecto ¿Para qué se va a hacer?
3. ¿Qué problemáticas resuelve?
4. Las exigencias que tiene. ¿Cómo se va a hacer?

Al hacerlo así, se informa sobre la utilidad del proyecto y su importancia en el contexto del Barrio y de la Ciudad de Segovia y los beneficios que reporta. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**

B) Descripción del proyecto con detalle y planificación de las actividades a realizar. (Hasta un total de 20 puntos).

Se tendrá en cuenta la precisión en la descripción de las actividades programadas dentro del proyecto, respondiendo la pregunta ¿Cómo se va a hacer?, así como la adecuación de



los medios técnicos, personales y materiales utilizados para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto.

Contendrá la descripción detallada y planificación de las actividades a realizar, primándose la continuidad de las mismas durante todo el año, frente a actividades aisladas o puntuales, en consonancia, con los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se aportará un cronograma con fechas, horarios y lugares de celebración de dichas actividades.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUACIÓN
Más de 8	Hasta 20 puntos
De 6 a 8	Hasta 15 puntos
De 3 a 6	Hasta 10 puntos
Hasta 2 actividades	Hasta 5 puntos

C) Carácter innovador del proyecto. (Hasta un total de 10 puntos).

1- Programación de, al menos, una actividad relacionada con algún o algunos ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible)-Agenda 2030 en la descripción de la actividad deberá indicar el ODS con el que se identifica ésta. (Hasta un total de 5 puntos).

2.- Programación de, al menos, una actividad solidaria en beneficio de una entidad del tercer sector inscrita en RMAEC.(Hasta un total de 5 puntos)

D) Relación entre el importe solicitado y la cifra del presupuesto total del proyecto o actividad a realizar, se establece para su cálculo sencillo: división del importe solicitado entre importe presupuestado y su resultado se multiplicará por cien, obteniendo ya un resultado final en porcentaje para definir dicha relación. **(Hasta un máximo de 10 puntos).**

RELACIÓN (%) ENTRE IMPORTE SOLICITADO E IMPORTE PRESUPUESTADO	PUNTUACIÓN
Del 1 al 10 %	10 puntos
Del 11 al 25 %	5 puntos
Del 26 al 50 %	3 puntos
Más del 50 %	1 punto

E) Otras valoraciones.



1.- Programación de actividades con repercusión en el municipio de Segovia por su carácter abierto y gran participación por parte de la población **(1 punto por actividad con un máximo de 5 puntos)**.

2.- Número de colectivos al que se dirigen las actividades programadas. Se asignará un punto por colectivo diferenciado. **(Hasta un máximo de 5 puntos)**.

3.- Grado de difusión de las actividades: Se trata de dar a conocer las actividades y facilitar la participación activa de la ciudadanía, se valorará la difusión por diferentes canales de comunicación (prensa, radio, redes sociales,...). Se valorará con un punto por medio de difusión, **hasta un máximo de 5 puntos**.

Una vez valorados y puntuados los proyectos, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria, la asignación de cantidades se hará considerando el crédito previsto. A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria, siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria.

Cuando la cuantía obtenida por la puntuación total asignada a un proyecto sea superior al importe solicitado por una entidad, se concederá el importe solicitado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, así como por cualquier otro motivo que pudiera dar lugar a la generación de un remanente, se procedería a la redistribución del mismo entre los diferentes solicitantes, de acuerdo con los criterios establecidos.

XI. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de la dependencia gestora del crédito presupuestario al que se imputa la subvención: Jefe de Participación Ciudadana (Técnico de Administración General) .

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de defectos, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación.

2.- La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de valoración, el cual será el encargado de formular propuesta de concesión al órgano concedente, a través del instructor.

La Comisión de valoración estará compuesta de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia por los siguientes miembros:

Presidente: Concejales Delegados del Área de Contratación, Sostenibilidad ambiental, Festejos patronales y Participación Ciudadana



Vocales:

Técnico de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Técnico Coordinadora de Centros Cívicos

Uno de los vocales hará las funciones de secretaría de la Comisión

El instructor del procedimiento no podrá formar parte de la comisión de valoración.

Se abrirá una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del instructor, la ampliación contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime necesarios.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que concretará el resultado de la misma.

A partir de las puntuaciones obtenidas se realizará una distribución proporcional del crédito asignado a esta convocatoria siendo la cuantía destinada a cada proyecto la correspondiente al producto de la puntuación total obtenida y el cociente entre el crédito total y la suma de puntuaciones de los proyectos admitidos en la presente convocatoria. También se indicará en la resolución de la convocatoria el porcentaje del proyecto que se subvenciona.

3.- El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración efectuará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma y los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en sede electrónica aceptando la propuesta.

La propuesta de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Segovia, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana..

XII. ÓRGANO COMPETENTE

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Decreto de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, publicado en BOP nº 82 de 10 de julio de 2023). En particular, respecto al punto sexto de la resolución, apartado A -delegaciones en la JGL, epígrafe número 5, de Fomento- y apartado segundo), previa propuesta del órgano instructor, para la concesión o denegación de las subvenciones.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER

El plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en cualquier caso, el plazo de resolución será dentro del ejercicio presupuestario, al tratarse de subvenciones anuales. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

XIV. JUSTIFICACIÓN

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Si el interesado percibiese, además, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el total de las mismas no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 18 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El plazo para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 permanecerá abierto hasta el día 15 de noviembre de 2026.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), y el artículo 49 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia, las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

Documentación justificativa subvención proyecto fomento del Asociacionismo (Modelo (PG1.201.71_JUS_ASO)).

A dicho modelo, se adjuntará documento elaborado por la Entidad en el que se incluirá:

- a) Una **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la Memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, podrá exigirse la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

- b) Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. **La relación clasificada de todos los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá totalizarse al objeto de determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad o proyecto efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Segovia con la subvención concedida.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Deberá identificarse suficientemente la relación del gasto con la actividad realizada conforme al proyecto o programa presentados.

2. De la relación anterior, se indicará la **relación de los gastos del proyecto imputados a la subvención concedida**, incorporándose las facturas o documentos de valor



probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 16 de noviembre de 2025 al 15 de noviembre de 2026.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando la cuantía financiada “X importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”.**

3. La **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

c) . La declaración responsable que permita determinar que impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

d) Declaración responsable de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe inferior a 3.000,00 €), Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia (para subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €)

e) Declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos (PG1.201.04_DRP).

f) Justificantes de pago efectivamente realizado de los gastos subvencionados:

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio.

Estos justificantes se presentarán por la sede electrónica.

Dicho extremo será comprobado por el órgano instructor.

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 20 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Si la forma de pago ha sido en efectivo, en la factura se debe comprobar que este fue efectivamente realizado, firma del acreedor indicando la fecha del abono..

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Segovia (B.O.P . de Segovia núm. 31 de 12 de marzo de 2025)

Estas documentaciones se presentarán por la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>).

Una vez presentada la documentación por los beneficiarios de la subvención, el órgano instructor comprobará los justificantes y emitirá informe sobre el contenido de la documentación presentada, indicando las facturas o documentación justificativos que se entienden correctos para la justificación de la subvención concedida, el importe total justificado



y si hay reducción del presupuesto ejecutado con el presupuesto propuesto en el proyecto subvencionado, indicando el porcentaje de la reducción que corresponde al presupuesto subvencionado y al importe de la subvención.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el reintegro del importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

XV. PAGO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención se procederá al abono del anticipo del 60% de la misma, a aquellas Entidades que, previamente lo hayan solicitado marcando con una X la casilla del formato de solicitud de subvención de la convocatoria, por ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede.

No se exige la prestación de garantía en relación con el pago anticipado.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”; quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación de los fondos recibidos, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

El incumplimiento del plazo de justificación puede suponer el reintegro de la misma, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a dicho artículo de la Ley, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

XVI. CONTROL INTERNO.

En primer lugar, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por su parte, la Intervención General ejercerá la función interventora tanto en las correspondientes fases presupuestarias del gasto como en la intervención previa de las cuentas justificativas. Igualmente, y sobre la base de un análisis de riesgos, se podrán llevar a cabo actuaciones de control permanente posterior en los términos indicados en el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por último, la Intervención podrá ejercer el control financiero de subvenciones respecto de beneficiarios, pudiendo requerir a éstos cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones, de manera acorde al destino y finalidad de las mismas (artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará a la siguiente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones contenido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento.

XVIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Notificación:

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 23 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>) y en el Tablón de edictos Municipal, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación

En cumplimiento del art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: "...las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito..."

En esta convocatoria se publican los siguientes documentos:

- Solicitud de la subvención (PG1.201.01_SOL_ASO).
- Anexo I: Formulario del proyecto (PG1.201.06_PRO_ASO)
- Declaración responsable (PG1.201.04_DRP).
- Documentación justificativa (PG1.201.71_JUS_ASO).

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana (Plaza Mayor 1), en las página web www.segovia.es y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>).

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la solicitud de subvención, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Segovia como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Código de identificación único 16340501420510073441	Página 24 de 26
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado VIII de esta convocatoria.

Del mismo modo el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento Segovia (Plaza Mayor, nº1-40.002 Segovia) acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada, a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de Segovia.

Mediante la firma del formulario de solicitud consentirá el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento.

XX. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XXI. EFICACIA

La presente convocatoria surte efectos desde su publicación en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.»

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92401 48300 “Aportaciones a Otras Entidades Privadas”

TERCERO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

CUARTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación anexa. El plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros que de hecho y de derecho integran este órgano, con fundamento en el expediente tramitado y los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretario General y secretario de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivo que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF)

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE..